



Oficina del Alto
Comisionado de las
Naciones Unidas
para los Derechos
Humanos en
Guatemala

PBX: 23823400 - FAX: 23823410
www.oacnudh.org.gt

En los dos últimos decenios, Naciones Unidas ha fomentado un cambio para tratar el tema de la discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos. El mejor ejemplo de ello son las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993, y más recientemente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Asamblea General estableció en el 2001 un Comité Especial para negociar la Convención. La primera reunión se llevó a cabo en agosto de 2002 y la redacción del texto comenzó en mayo de 2004.

Después de la adopción por la Asamblea General en diciembre de 2006, se celebró una ceremonia de apertura en marzo de 2007; la Convención fue el primer tratado internacional en la historia que obtuvo la firma de 81 países el mismo día de su apertura. Desde esa fecha, la Convención continúa abierta para más firmas y posterior ratificación de los Estados miembros, y entrará en vigor una vez que haya sido ratificada por veinte países.

Guatemala es signataria tanto de la Convención como del Protocolo Facultativo, pero está pendiente su aprobación por el Congreso de la República.

"El sistema de derechos humanos actual tiene por objeto promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad pero las normas y los mecanismos existentes de hecho no proporcionan protección adecuada para los casos concretos de personas con discapacidad. Evidentemente es hora de remediar ese defecto." Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La necesidad de una Convención específica para el tema de la discapacidad

El propósito de la Convención es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente"*. (Artículo 1. -Propósito. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Si bien los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos protegen a todos los seres humanos, sin discriminación, en la práctica ciertos grupos como las mujeres, los niños y los migrantes se han visto en condiciones especialmente desfavorables, por lo que se han creado convenciones internacionales para proteger los derechos humanos de estos grupos específicos. De igual forma, los 650 millones de personas con discapacidad –alrededor del 10% de la población mundial, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, OMS— carecen de las mismas oportunidades con las que cuenta la población en general y se enfrentan a un cúmulo de obstáculos físicos y sociales para:

- Recibir educación
- Conseguir empleo, incluso estando calificados
- Tener acceso a la información
- Obtener el adecuado cuidado médico y sanitario
- Desplazarse
- Integrarse en la sociedad y ser aceptados

Algunos países han aprobado una detallada legislación a este respecto, pero otros muchos no y en esos casos las personas con discapacidad tienden a vivir en la sombra y al margen de la sociedad; como resultado, sus derechos no se toman en consideración y es por eso que se necesita una norma universal jurídicamente vinculante para asegurar que sus derechos se garanticen en todo el mundo.

Los principios y las directrices de política contenidos en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, son fundamentales para la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas destinados a dar mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad sirven de legislación modelo para algunos países. Se trata de normas básicas destinadas a dar a las personas con discapacidad las mismas oportunidades que a cualquiera. No obstante, estas normas no son un instrumento jurídicamente vinculante, y los defensores de las personas con discapacidad advierten que sin una convención no se puede exigir su cumplimiento.

Discriminación por motivos de discapacidad

En lo que respecta a las personas con discapacidad, lo más importante es forjar una sociedad en la que ellas puedan disfrutar efectivamente y en condiciones de igualdad todos sus derechos humanos, sin padecer ningún tipo de discriminación. La Convención es un esfuerzo de las Naciones Unidas por transformar la manera en que se examina en todo el mundo el tema de la discapacidad.

La Convención en su artículo 1 indica que las personas con discapacidad *"incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*.

Posteriormente, en su artículo 2 define la discriminación por motivos de discapacidad como: *"...cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico y social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables"*.

En este mismo sentido, se define como "ajustes razonables" a aquellas modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. El "diseño universal" se entiende como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

El debate sobre los derechos de las personas con discapacidad tiene que ver tanto con el disfrute de derechos específicos como con garantizar a las personas con discapacidad el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos sin discriminación.

*Los Derechos Humanos enriquecen la vida, mostrándonos el mundo como debiera ser:
un lugar de humanidad, libertad y aprendizaje.*

La responsabilidad de los Estados

La responsabilidad primordial de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad recae en los Estados. Los instrumentos internacionales de derechos humanos proporcionan la orientación para poder llevar a cabo las reformas necesarias, pero al firmar y ratificar la Convención, los Estados no sólo aceptan esta orientación sino también la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la vida en dignidad de las personas con discapacidad.

Al ratificar una convención, el país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado, y después que el tratado entra en vigor, tiene que adoptar la legislación y las políticas adecuadas para hacerlas cumplir. Los Estados se comprometen a introducir medidas destinadas a promover los derechos de las personas con discapacidad y a luchar contra la discriminación. Estas medidas incluirán una legislación antidiscriminatoria, la eliminación de leyes y prácticas que establezcan cualquier tipo de discriminación hacia personas con discapacidad y tomarán en cuenta la opinión de las personas con discapacidad para la aprobación de nuevos programas o nuevas políticas en el tema. También se deberán llevar a cabo esfuerzos para prestar servicios, proporcionar bienes y crear infraestructuras accesibles para las personas con discapacidad.

La Convención pide la "realización progresiva" de la mayor parte de sus disposiciones, en función de las posibilidades financieras de cada país. Algunas medidas serán costosas y, en el caso de los países con escasos recursos, se espera poder contar con la ayuda internacional, que durante mucho tiempo no ha prestado suficiente atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Los mayores gastos serán los iniciales, pero los cambios estructurales necesarios para responder a las exigencias de la Convención generarán poco a poco nuevas ideas e innovaciones que beneficiarán la vida de todos, y no sólo de aquellas personas con discapacidad. Además, se espera que con el tiempo las nuevas construcciones tengan ya en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, lo cual, según estudios del Banco Mundial, representa solamente un incremento del 1% en los costos normales de construcción.

Al firmar y ratificar la Convención, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para sensibilizar a la sociedad sobre el respeto a los derechos y dignidad de las personas con discapacidad; por tanto, deben emprenderse esfuerzos para luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas.

De igual forma, los Estados Parte se comprometen a designar un mecanismo nacional para dar seguimiento a la Convención.

El trabajo de las organizaciones de la sociedad civil

Paralelo al trabajo de los Estados por mejorar la situación de las personas con discapacidad, está el interés e involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil en las cuestiones relacionadas con la discapacidad. Este punto es de vital importancia, ya que las organizaciones pueden ayudar a tender un puente entre el derecho internacional y los debates internos sobre la legislación en favor de las personas con discapacidad y la adopción de políticas públicas. Las ONGs son asociadas estratégicas en el proceso de cambio y su creciente participación en la cuestión de los derechos humanos de las personas con discapacidad es un indicio sumamente alentador para el futuro.

Adicionalmente, estas organizaciones tienen un impacto directo en la vida de las personas con discapacidad, ya que reúnen y procesan información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, y colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.

Con respecto al aporte de las organizaciones de la sociedad civil, la Convención establece que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas, así como en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, *"los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluyendo los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan"* (Artículo 4, numeral 3. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Asimismo la Convención señala que la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán activamente en todos los niveles del proceso de seguimiento a la aplicación de la misma.

Los derechos de las personas con discapacidad

También deberá garantizarse a las personas con discapacidad su plena inclusión y participación en la comunidad, especialmente para que puedan elegir su lugar de residencia en igualdad de condiciones y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico. Es fundamental que puedan contar con acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida asistencia personal para facilitar su existencia y para evitar su aislamiento.

Ninguna persona con discapacidad deberá ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. También es vital poner fin a la discriminación en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales.

Es necesario fomentar el desarrollo pleno del potencial humano y el sentido de dignidad y la autoestima en las personas con discapacidad, reforzando el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana. Deben llevarse a cabo ajustes razonables en función de las necesidades individuales, asegurando que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación, tanto la primaria gratuita y obligatoria, como la secundaria.

Es importante que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de alcanzar y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida, en particular en los ámbitos de salud, empleo, educación y los servicios sociales.

En lo referente al empleo, debe reconocerse el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones; lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación. Se enfatiza la protección contra el trabajo forzoso u obligatorio.

La convención reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

Importancia de la ratificación de la Convención

- Más de 600 millones de personas, o sea aproximadamente el 10% de la población mundial, presenta una u otra forma de discapacidad, de acuerdo con la ONU. Más de las dos terceras partes de esas personas vive en países en desarrollo. Sólo el 2% de los niños con discapacidad del mundo en desarrollo recibe algún tipo de educación o rehabilitación. En todo el mundo es directo y fuerte el vínculo que existe entre la discapacidad, por un lado, y la pobreza y la exclusión social, por el otro.
- En Guatemala viven más de 400 mil personas con discapacidad, según datos de la Encuesta Nacional de Discapacidad 2005. De acuerdo con esta Encuesta:
 - Cinco de cada diez personas con discapacidad no saben leer ni escribir.
 - Cuatro de cada diez personas con discapacidad nunca han recibido atención especializada en salud.
 - Nueve de cada diez personas con discapacidad no recibe capacitación para el trabajo.
- Las personas con discapacidad se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un instrumento jurídico único que enumerara sus derechos, sino que éstos estaban dispersos en una serie de instrumentos y jurisprudencia nacional e internacional.
- Al no brindar igualdad de oportunidades y derechos a las personas con discapacidad, la sociedad en su conjunto pierde, porque se priva de aprovechar el enorme potencial y los aportes de estas personas.
- Las personas con discapacidad pueden contribuir con una amplia gama de conocimientos, habilidades y talentos. Si bien esas personas sufren tasas más altas de desempleo que el resto de la población en prácticamente todos los países, los estudios demuestran que el rendimiento en el trabajo de las personas con discapacidad es igual, si no mayor, que el de la población en general.

- Un alto índice de permanencia en el puesto de trabajo y un menor absentismo compensan con creces los temores de que es demasiado costoso atender las necesidades de las personas con discapacidad en el lugar de trabajo.

La aprobación por parte del Estado de Guatemala de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, representaría un avance muy significativo en el reconocimiento y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de este sector de la población, contribuyendo así a la eliminación de la discriminación y el logro de la equidad.



Para más información sobre la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, puede visitar el sitio web de la OACNUDH Ginebra o el de Naciones Unidas en las siguientes direcciones: <http://www.ohchr.org/spanish/law/disabilities-convention.htm>, <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention> o <http://www.un.org/esa/socdev/enable>.